

Francisco
Cabrera

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Lea que los Srros. Alcaides y Secretarios noticia las sumos del Boletín que corresponden al día, dependiendo de lo que se lea en el día de cada número, con lo que se han de pagar los gastos de impresión.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines en condiciones adecuadas, para su conservación, que debe verificarse en ella.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Compañía de la Diputación provincial, a cuatro pesetas mensuales, el Boletín, que publica el Boletín y quince veces al año, a los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo en los supuestos de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que señala. Las suscripciones atrasadas se cobran con concepto de intereses.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el Boletín de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 30 y 22 de diciembre de 1918. Los Jueces Municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Puntos de venta, en todas las oficinas de correo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte o sobre, se insertarán gratuitamente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Compañía provincial, fecha 14 de diciembre de 1918, se cumplirán al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre y citada se abonará con arreglo a la tarifa que en sujeción del Boletín se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran con la siguiente distinción:

Con el grado de Comendador de la Orden de Carlos III, a don Juan de los Rios y de los Rios, por sus servicios en la guerra de Marruecos.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Rogelio López, vecino de Ponferrada, solicitando la concesión de 3.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivada del río Burbia, en los términos municipales de Villadecanes y Coruña, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de septiembre de 1918 e Instrucción de 14 de junio de 1920, sin que durante el período informativo se haya presentado proyecto en competencia, ni reclamación alguna;

Resultando que la División Hidráulica del Miño informa que en lo que afecta al plan de obras públicas hidráulicas, se debe imponer al peticionario la condición de que no tendrá derecho a reclamación de ninguna clase por las variaciones que en el caudal del río originen las obras del canal y puentes de Burbia, situadas aguas arriba del sitio pedido;

Vistos los informes favorables de la Jefatura de Obras Públicas, Consejo provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobernador civil; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien conceder el aprovechamiento

solicitado por D. Rogelio López, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se autoriza a D. Rogelio López, vecino de Ponferrada, a embalsar las aguas del río Burbia, mediante una presa empotrada en el sitio denominada «El Pelejo», creando un salto útil de diez metros y nueve centímetros, con derivación de tres mil litros por segundo continuo de tiempo como máximo, para el aprovechamiento de dicha energía en usos industriales.

2.ª Las obras, con las prescripciones que siguen, se ejecutará de acuerdo con el proyecto que forma el expediente la firma en León a 10 de agosto de 1918, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Carlos Díez Tolosa;

a) El concesionario no podrá ejecutar la presa de toma sin antes haber obtenido y justificado por escrito en forma legal, ante el Gobernador civil de la provincia, la conformidad de los propietarios de los terrenos ribereños que invade el ramano de las aguas;

b) El concesionario ejecutará en forma las obras salomónicas que sean necesarias, vistado obligado a cumplir las condiciones prescritas por la Ley y Reglamento de Pesca.

3.ª En ningún caso se podrá emplear en este aprovechamiento el sistema de represas, y las aguas serán devueltas al río Burbia en el mismo estado de pureza en que sean tomadas, sin mezcla de sustancias perjudiciales a la salud pública, a la vegetación y a la pesca.

4.ª El concesionario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización de ninguna especie por las variaciones que sufra el caudal del río Burbia con las obras del canal y puentes de este nombre, incluido actualmente en los planes del Estado.

5.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses, y terminarán en el de treinta y seis, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

6.ª Antes de dar comienzo a los trabajos, el concesionario depositará en la Caja de Depósitos de la provincia, y a disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, el 5 por 100 del valor de las obras empezadas en terrenos de dominio público.

7.ª Las obras serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia o Ingeniero en quien delegue, y una vez terminadas, serán reconocidas por aquél, y si estuvieran en condiciones, se extenderá acta por triplicado que, firmada por el Ingeniero y el concesionario o persona que lo represente, se elevará a la aprobación de la Superioridad, sin cuyo requisito no podrá comenzarse a explotar la concesión.

8.ª No podrá variarse la naturaleza del aprovechamiento ni ninguna de sus condiciones, sin previa autorización de la Superioridad.

9.ª Todos los gastos de inspección, conservación y recepción de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Esta concesión se hace a perpetuidad, sin perjuicio de tener, y dejando a salvo los derechos de propiedad.

11. El concesionario deberá atenerse a lo prescrito en el Real decreto de 30 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes a contratos del trabajo; a la Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 y al Reglamento de 25 de febrero y 24 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910 y demás disposiciones legales vigentes que afecten a esta concesión.

12. El incumplimiento por parte del peticionario concesionario de cualquiera de las precedentes condiciones, dará lugar a la caducidad de la concesión, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente para las concesiones de obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las prebuestas condiciones y remitido la póliza de cien pesetas, que quedo inutilizada en el expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, al de los interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1920.— El Director general, Castel.

Sr. Gobernador civil de León.

(Gaceta del día 6 de noviembre de 1920)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de julio de 1920, esta

Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta, de las obras de reparación de explotación y firme del kilómetro 325 de la carretera de Adanero a Oja, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 24.786,05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1906, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego, el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explotación y firme del kilómetro de la carretera de en la provincia de León,» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explotación y firme del kilómetro de la carretera de y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de De-

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de julio de 1920, esta

positivo, o en cualquiera de sus Su-
circunscritas de la provincia, por la cen-
tidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos o
más proposiciones iguales, se proce-
derá en el mismo acto por pujan
a la llaña, durante el término de
quince minutos, entre los autores de
aquellas proposiciones, y al termi-
nado dicho plazo subsistiese la
igualdad, se decidirá por medio de

sorteo la adjudicación del servicio.
Madrid, 15 de noviembre de 1920.
El Director general, P. D., R.
Ochando.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según
cédula personal núm., enterado
del anuncio publicado con fecha ...
de último, y de las condiciones
y requisitos que se exigen para la

adjudicación en pública subasta de
las obras de reparación de expla-
nación y firma del kilómetro
de la carretera de provincia
de, se comprometo a tomar a su
cargo la ejecución de las mismas,
con estricta sujeción a los expresa-
dos requisitos y condiciones, por la
cantidad de

(Aquí la proposición que se haga,
admitiendo o mejorando, lla y llaña

ments, el tipo fijado; pero adviérte-
do que será desechada toda propo-
sición en que no se exprese determi-
nadamente la cantidad, en pesetas y
céntimos, escrita en letra, por la que
se comprometo al proponente a la
ejecución de las obras, así como to-
da aquella en que se añada alguna
cláusula.

Fecha, y firma del proponente)

Montes de utilidad pública

Inspección 1.ª

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

**EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1920 a 1921, aprobado por Real -den de 24 de sep-
tiembre de 1920**

PRIMERAS SUBASTAS DE CAZA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de caza que se detallan en la siguiente
relección. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en las días y horas que en la misma se expresan;
rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes
vigente, las especiales presentadas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 18 de febrero de
1920, cuyo aprovechamiento fué concedido por Real orden de 23 de agosto de 1920:

Número del monte	Ayuntamiento	Denominación del monte	Perteneencia	Duración del arrendo — Años	Tasación — Pesetas	Fecha y hora de la celebra- ción de las subastas			Pre- supuesto de im- pugna- ciones anuales — Pesetas
						Mes	Día	Hora	
738	Valdelugueros	Bedón	Lagueros	5	25	Diciembre	13	9	15
739	Idem	Cabrillo	Cerulada	5	25	Idem	13	9 1/2	15
740	Idem	Canales y Valdeformo	Ravillera	5	25	Idem	13	10	15
741	Idem	Cezilal	Llanzareas	5	25	Idem	13	10 1/2	15
742	Idem	Cuerna y Abasado	Villaverde	5	25	Idem	13	11	15
743	Idem	La Dehara y Puente la Vid.	Arizara	5	25	Idem	13	11 1/2	15
744	Idem	Paro y Bustarguero	Cerulada y Redipueras	5	25	Idem	13	12	15
745	Idem	La Llama y Canto Salguero	Villaverde	5	25	Idem	13	12 1/2	15
746	Idem	Pozos y Coronas	Redipueras	5	25	Idem	13	13	15
747	Idem	Pozos y Peñabares	Cerulada y Redipueras	5	25	Idem	13	13 1/2	15
748	Idem	Soñans y La Carba	Idem e Idem	5	25	Idem	13	14	15
749	Idem	Valdemarta	Tollos de Abajo	5	25	Idem	13	14 1/2	15
750	Idem	Idem	Idem de Arriba	5	25	Idem	13	15	15

Madrid, 5 de noviembre de 1920.—El Inspector general, J. Prieto

AÑO DE 1920 A 1921.—SUBASTAS DE PRODUCTOS FRAUDULENTOS

En los días y horas que en el siguiente cuadro se expresan, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las subastas
de productos de procedencia fraudulenta que se citan. Las condiciones que han de regir, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución
de los aprovechamientos, son las de la ley de Montes vigente y las insertas en el BOLETÍN OFICIAL del día 18 de febrero de 1920:

Número del monte	Ayuntamiento	Perteneencia	Número y clase de matas	Nombre y vecindad del depositario	Número de la subasta	Tasación — Pesetas	Fecha y hora de la celebra- ción de las subastas			Pre- supuesto de im- pugna- ciones anuales — Pes. Qu.
							Mes	Día	Hora	
482	Crémenes	»	19 tablonas de haya	Secundino Fernández, vecino de Cré- menes	1.ª	15,50	Diciembre	13	9	2 »
482	Purbia de Lillo	Purbia de Lillo	26 piezas de Idem.	Presidente de la Junta administrativa de Purbia de Lillo	1.ª	18,00	Idem	13	9	3 »
420	Acobedo	Llegos	25 kilos de gacinas	Juan Alonso, vecino de Lario	1.ª	2,00	Idem	13	9	2 »
85	Villegatón	Brasuelas y otro	680 haces de broza	Presidente de la Junta administrativa de Brasuelas	1.ª	152,00	Idem	13	9	5 »
504	Riaño	»	35 tablas de roble	Banito Pedrosa, vecino de Escaro	1.ª	70,00	Idem	13	9	4 »
504	Idem	Riaño	3 trozos de Idem.	Presidente de la Junta administrativa de Riaño	1.ª	40,00	Idem	13	9 1/2	1 50

Madrid, 5 de noviembre de 1920.—El Inspector general, J. Prieto.

MINAS

DON ADOLFO DE LA ROSA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Carlos
Alvarez de Toledo y Pérez, vecino de
Villafraanca del Bierzo, se ha pre-
sentado en el Gobierno civil de esta
provincia en el día 4 del mes de
septiembre, a las doce horas, una so-
licitud de registro pidiendo 20 per-
tencencias para la mina de hulla llama-
da *Grenadina*, sita en término de
Fontoria, Ayuntamiento de Fabero.
Hago la designación de las ciudades 20

portencencias, en la forma siguiente,
con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida
el vértice de la 4.ª estaca de la mina
«Aurora», y de él se medirán 200
metros al O., y se colocará la 1.ª
estaca; 200 al S., la 2.ª; 500 al O.,
la 3.ª; 300 al S., la 4.ª; 1.400 al O.,
la 5.ª; 500 al N., la 6.ª, y con 1.900
al E. se volverá el punto de partida,
quedando cerrado el perímetro de
las portencencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-
terésado que tiene realizado el de-
pósito prevenido por la Ley, se ha
admitido dicha solicitud por decreto

de Sr. Gobernador, sin perjuicio de
terceros.

Lo que se anuncia por medio de
presente edicto para que en el tér-
mino de sesenta días, contados des-
de su fecha, puedan presentar en el
Gobierno civil sus oposiciones los
que se considerasen con derecho a
todo o parte del terreno solicitado,
según previene el art. 34 de la Ley.
El expediente tiene el núm. 7.718
Lado 30 la octubre de 1920.—
A. de La Rosa.

Hago saber: Que por D. Marcall-
no García, vecino de Quijada de

Fuseros, se ha presentado en el Go-
bierno civil de esta provincia en el
día 9 del mes de septiembre, a las
doce y treinta minutos, una solicitud
de registro pidiendo 20 portencencias
para la mina de hulla llamada *Isabel*,
sita en el paraje «Piedraflia», térmi-
no de Quintana de Fuseros, Ayunta-
miento de Igüña. Hace la designa-
ción de las ciudades 20 portencencias,
en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida
una fuente que existe en dicho pa-
raje; desde el cual se medirán 253
metros al S., colocando una estaca
auxiliar; de ésta se medirán 1.000

metros al E., colocando la 1ª estación: 200 al N., la 2ª: 1.000 al O., la 3ª, y con 200 al S. se volverá a la estación auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.711. León 30 de octubre de 1920.—
A. de La Rosa.

REPÚBLICA PROVISIONAL DE LEÓN

Año económico de 1920 a 21

Mes de noviembre

Distribución de fondos por capítulos e conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas Civ.
1.º	Administración provincial.....	6.067 53
2.º	Servicios generales.....	2.595 50
3.º	Obras obligatorias.....	1.319 89
4.º	Cargas.....	1.554 25
5.º	Instrucción pública.....	6.566 25
6.º	Beneficencia.....	52.267 63
7.º	Corrección pública.....	2.685 43
8.º	Imprevistos.....	250 00
11.º	Obras diversas.....	708 35
12.º	Otros gastos.....	4.054 17
TOTAL.....		78.535 45

Importa esta distribución de fondos, las figuradas setenta y ocho mil trescientas ochenta y cinco pesetas y cuarenta y cinco céntimos.

León 30 de octubre de 1920.—El Contador, *Vicente Ruiz*.
Sección de 8 de noviembre de 1920.—La Comisión acordó, previa declaración de urgencia, aprobarla, y que se publique íntegra en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, P. A., *Félix Argüello*.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.—Es copia:—El Contador, *Vicente Ruiz*.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

LISTA de los Adjuntos y suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de León, nombrados por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo a la Ley de 5 de agosto de 1907, y que se publica de orden del ilmo. señor Presidente de la misma, en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 11 de dicha Ley.

Partido de Valencia de Juan Juan

Algodite

D. Basilio García Cadena
D. Francisco López Marcialgo
D. Isaac Collado Cadena
D. Antonio García Leonardo
D. Leandro Gorgojo Santos
D. Andrés Fernández Huerga

Ardañ

D. Maximino Casado González
D. Basilio Álvarez Martínez
D. Patricio Nogal Álvarez
D. Serapio Aparicio Álvarez
D. Enrique Borraz Alonso
D. Panfilo González Álvarez

Cabreros del Río

D. Juan Santos Pozo
D. Doroteo Rey González
D. Agustín Robles Cachán
D. Protasio Provascho López
D. Benjamín Rubio Cachán
D. Servando Pezo Santos

Campazas

D. Cesáreo Toral Galtero
D. Dionisio Serrano Pérez
D. Vicente Fernández Martínez
D. Esteban Marilucez Martínez
D. Severiano Pérez Pastor
D. Angel Martínez Martínez

Campo de Villavieja

D. José Pezo Rodríguez
D. Luis Pastrana Álvarez
D. Gabino Rubio Rubio
D. Dionisio Santos Rubio
D. Eleasdo Rodríguez García
D. Gabriel Pérez Rodríguez

Castilla

D. Eugenio García Espino
D. José Barrios García
D. Felipe Ramos Arenillas
D. Benito Lorente Alegre
D. Constantino Pastrana García
D. Fidel García Barrera

Castrofuerte

D. Victoriano Sánchez del Valle
D. Fermín Valencia Herrero
D. Andrés Duca Blanco
D. Daniel Chamorro García
D. Rafael Castejeda García
D. Avellino Morán Herrero

Cimanes de la Vega

D. Andrés Fernández Astorga
D. Luis Alonso Rodríguez
D. Jerónimo Fernández Hidalgo
D. Octaviano Huerga Trancón
D. Laurentino Pérez Alonso
D. Juan Rodríguez Fernández

Corvillos de los Oteros

D. Teodoro Rodríguez Marcos

D. Manuel Manilla Rubio
D. Francisco Rodríguez Bermejo
D. Juan Luengos Barrientos
D. Benito Cauto Nava
D. Ferrnando Santamaría López

Cubillas de los Oteros

D. Isidoro González González
D. José García Nava
D. Silvestre Cascallana Reguero
D. Antonio Castro Roldán
D. Benito Melón Melón
D. Juan Melón Nava

Fresno de la Vega

D. Pedro García Miguélez
D. Eloy Fernández Carpiñero
D. Miguel Fernández García
D. José Morán Gigosos
D. Miguel Bodega Prieto
D. Angel Morán Nieto

Fuentes de Carbajal

D. Cayo Gallego Martínez
D. Teodoro Escanciano Floran
D. Antonio Morán Pérez
D. Julián Barrientos Martínez
D. Pascual Barrientos Bardentón
D. Alejandro Chamorro de la Fuente

Gordocillo

D. Jesús García García
D. Mariano García Fernández
D. Miguel García Herrero
D. Benito Pastrana Panero
D. Pedro Grego Bartolomé
D. David González Iglesias

Gusendos de los Oteros

D. Joaquín Lozano Ruano
D. Jerónimo Possidilla Duque
D. Ulpiano Cuevas Barrientos
D. Gabriel Mateos Bermejo
D. Rafael Rodríguez Álvarez
D. Basilio Santa María Torbado

Izagre

D. Ciriaco Pérez Redondo
D. Aquilino Crespo Puertos
D. Santos Fernández Fernández
D. Benito Santos Miguélez
D. Mariano Miguélez Ferrero
D. Lauro Garrido Benavides

Matadón de los Oteros

D. Eulogio Lozano Reguero
D. Isidoro Prieto García
D. Leonardo Mayer Cantero
D. Sergio Rodríguez Ramos
D. Angel Berdal Rodríguez
D. Marcelo Moraga Ponga

Matanza

D. Tibarcio Riol Alegre
D. Simón Pastrana Fernández
D. Eusebio Quiñones García
D. Emilio García García
D. Maximino Martínez Martínez
D. Ramón Martínez Díez

Pajares de los Oteros

D. Nicasio Santos Santos
D. Angel Santos Lozano
D. José Morales de Parga
D. Manuel Nicolás Castaños
D. Tomás Fernández Gallego
D. Leoncio González Díaz Caneja

San Millán de los Caballeros

D. Ciriaco Alonso Clemente
D. Segundo Vizán Bardón
D. Pedro Urdón Medina
D. Basilio Salvador Gago
D. Manuel Minayo García
D. Nazario Clemente Villán

Santas Martas

D. Gabriel Álvarez López
D. Vicente Fernández Mateos
D. Gabriel Reguera Prieto
D. Modesto Reguera Castejón
D. Pontico Santa Marta
D. Humberto de la Mata

Toral de los Guzmanes

D. Teófilo García Prieto

D. Nemesio Barbaño Andrés
D. Ruperto Román Brizmas
D. Joaquín Calvo Herrera
D. Julián Gigante del Valle
D. José Serrano Seo

Valdemora

D. Vito García Alonso
D. Práxedes González Fernández
D. Bernardo de Campo González
D. Anselmo Alonso García
D. Benito Fernández Gallego
D. Pedro García Liorenza

Valderas

D. Santos Centeno Velado
D. Fermín García García
D. Diogracias Ortega García
D. Vicente Losada Hernández
D. Dionisio Calvo de Abajo
D. Domitilo Blanco Ojero

Valdevimbre

D. Lupericio Ordás Alonso
D. Angel Martínez Alonso
D. León Fernández Ordás
D. Claudio Martínez Nava
D. José González Lamas
D. Emiliano García Rey

Valencia de Don Juan

D. Avellano Pérez Ruiz
D. Leoncio Marcos Gigosos
D. Pedro Santos Millán
D. Isidoro Manóvil Blanco
D. Damián García García
D. Angel Román Sánchez
D. Marcial Junquera Ruiz
D. Ciriaco Degado Nieto
D. Vicente Manóvil Fernández
D. Emilio Luna Rodríguez
D. Víctor Sáez Miera Millán
D. Julio Martínez Garrido

Valverde Enrique

D. Julio Garrido Revilla
D. Simón Rodríguez Pérez
D. Hilario Rodríguez Pérez
D. Raimundo Rodríguez Cullasó
D. Germán Fernández Pérez
D. Antonio Pérez Manca

Villabraz

D. Timoteo Fernández Marico
D. Eloy Barrios Nava
D. Gaspar González Martínez
D. Epifanio Herrero Mera
D. Gilberto Risco Barrientos
D. Miguel Fernández Pérez

Villacé

D. Antonio Montiel Rodríguez
D. José Rodríguez Morán
D. Máximo Segurado Gallego
D. Isidoro Molegón Paz
D. Fabián Ordás Pérez
D. Luciano Martínez Maigón

Villademor de la Vega

D. Ignacio Vizán Ramos
D. Alberto Guayo Alonso
D. Cecilio López López
D. Pablo Ribado Ribado
D. Lucio Pérez García
D. Julián Sandino Prieto

Villafer

D. Tomás Fernández Morán
D. Fortunato Meigra Falcón
D. Quintín Gallego Carreño
D. Luciano González Martínez
D. Marcial Fernández Mañanes
D. Francisco Chamorro Maso

Villamandos

D. Eusebio Gigante Cazón
D. Eusebio Prieto Cazón
D. Basilio Rodríguez Borrego
D. Lucio Lorezana Reñando
D. Natalio Pozuelo Borrego
D. Maximino Fernández Cadamuro

Villamañán

D. Félix Sartre Rodríguez

D. Santos Rodríguez Nistal
 D. Eliso Rodríguez Rey
 D. Emelio Vilas Cid
 D. Angel López Portero
 D. Bonifacio Nájera Martínez
Villanueva de las Manzanas

D. Lorenzo Andrés Morala
 D. Indalecio Barbero Ortiz
 D. Agustín Díez Pozo
 D. Ricardo Castro García
 D. Juan Alonso Andrés
 D. Miguel García Maribán
Villahornate

D. Alejandro Fernández Heras
 D. Esteban de Castro Pérez
 D. Miguel Galtero Alonso
 D. Celedonio Burón Cadenas
 D. Jesús Pastor Cadenas
 D. Pedro Fernández Gómez
Villaquejida

D. Eraldo Hildego Fernández
 D. Jacinto Pérez Redondo
 D. José Zascada Gallego
 D. Valentín Fernández Palcón
 D. Saturno Martínez Muñoz
 D. Tomás García González
Partido de Villafraanca del Bierzo

Arganza
 D. Saturniano Franco y Franco
 D. Lázaro Canedo Prado
 D. Guisermio Beolo y Beolo
 D. Angel Santalla San Miguel
 D. Antonio Ovalle Barrio
 D. Leonardo V. ga Franco
Bulboz

D. Francisco Fernández
 D. José Quiroga Valcarca
 D. Manuel González Crespo
 D. Pelegrín Crespo Cerezales
 D. Baldomero Monteserín
 D. Apolinar Cerezales Gómez
Barjas

D. Francisco García Loto
 D. Manuel Varcarca Suárez
 D. Cándido Monicúa Cabo
 D. Felipe Mendo Perín
 D. José Parilla Soaveira
 D. José Teijón Montaña
Berlanga

D. Elías Martínez Guerra
 D. Marcos García Pérez
 D. Tirso García Martínez
 D. Pedro Guerra Guerra
 D. Manuel Martínez Pérez
 D. Juan Guerra Berlanga
Cacabelos

D. Bernarélmo Ulaondo Quiroga
 D. César Sánchez Chicarro
 D. César Díaz Sánchez
 D. Pedro García Fernández
 D. Juan Celsa Fernández
 D. Eleuterio Rodríguez Méndez
Camponaraya

D. Baltasar Pintor López
 D. Agustín Babón Bisigoma
 D. Arcángel Bodeión García
 D. Santiago Martínez Rivera
 D. Maximiliano Jhán Rodríguez
 D. Vicente Vadimua López
Candín

D. Miguel Abells Rodríguez
 D. José López Fernández
 D. Andrés Fernández y Fernández
 D. Antonio Díaz Abella
 D. Santiago García López
 D. Segundo Rodríguez González
Carracedelo

D. Antonio Villanueva Valcarca
 D. Lorenzo Villanueva González
 D. Juan Díez de Gigo

D. Daniel Gego Álvarez
 D. Juan Nieto Martínez
 D. Jacinto Gego Ares
Carallón

D. Santiago Román González
 D. Robertiano López Caballo
 D. José Yebra Novo
 D. Ricardo López Álvarez
 D. Joaquín López Bierco
 D. Rafael Rodríguez Sampedro
Fabero

D. Manuel Robles García
 D. Lorenzo García Rodríguez
 D. Eduardo Aguilera Castredo
 D. Antonio Alfonso Grajales
 D. Bernardo Rodríguez Pérez
 D. Toribio Pérez Martínez
Oencia

D. José Campos García
 D. Germán Rodríguez Oviedo
 D. Daniel Valle Rivera
 D. José Nebra Riquelme
 D. Manuel Álvarez Rebolal
 D. José Losada Castro
Paradoseca

D. Simón Cela García
 D. Serafín Gutiérrez Pérez
 D. Serafín Romero Mercado
 D. Manuel Aiba López
 D. José Abella Tullón
 D. Guillermo Potes Lama
Peranzanas

D. Narciso Ramón Fernández
 D. Pedro López Gabián
 D. Baldomero Ramón Pacios
 D. Celedonio Martínez Fernández
 D. Manuel Fernández García
 D. Francisco López Gabala
Sancedo

D. Pedro Juan Vega
 D. Francisco González Guerra
 D. David Valcarca Ovalle
 D. Isidro Rodríguez Álvarez
 D. Liborio Juan Vega
 D. Joaquín Carro Arroyo
Sobrado

D. Juan Prieto Pérez
 D. Rudesindo Gómez Vidal
 D. José García Cerro
 D. Claudio Maceda Álvarez
 D. David Piedrolita Álvarez
 D. Ventura Pérez Valcarca
Trabadelo

D. Gregorio González Girondo
 D. Manuel Go zález Teijón
 D. Gaspar Bello Girondo
 D. José Moreira N.
 D. Gabriel González Girondo
 D. Jesús López Beto
Valle de Finolledo

D. Marcellino Álvarez Terrón
 D. Daniel Álvarez Abella
 D. Gunderlindo Rodríguez Sancedo
 D. Manuel Rodríguez Álvarez
 D. Luis Álvarez Abella
 D. Antonio Lanzón Fuente
Vega de Espinareda

D. Eduardo Alonso Martínez
 D. Andrés Alonso García
 D. Domingo Fernández Fernández
 D. Saturnino Gabala Pérez
 D. Tomás Álvarez Fernández
 D. Francisco Rodríguez Moreda
Vega de Valcarca

D. José Ullca García
 D. José Lolo Fernández
 D. Manuel Álvarez González
 D. Aquilino Soto Losada
 D. Francisco Compañes Fernández
 D. José Fernández Martínez
Villadecones

D. Sergio Fernández del Castiño
 D. José Iglesias Silva

D. Manuel Ferrero Améz
 D. José Martínez Santín
 D. Gunderlindo Fuente Guerrero
 D. José García y García
Villafraanca del Bierzo

D. Carlos Álvarez de Toledo
 D. Antonio Carbajal Álvarez de Toledo
 D. Isidoro Cela Díaz
 D. Jovino Rodríguez Uceda
 D. Víctor Ramón Fernández
 D. Juan de la Iglesia García
 D. Apolinar Santín Barredo
 D. Pedro Lanco Vázquez
 D. Magín González Fuente
 D. Antonio García López
 D. Gerardo Abella Ovalle
 D. Vicente Lado López
Valladolid 8 de noviembre de 1920.

P. A. de la Sala de gobierno: El Secretario de gobierno, Jesús de Lezcano.

Parque de Intendencia de La Coruña
Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo, durante el mes de diciembre próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 4 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanox, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las once, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente; pero siempre dentro del mes citado, y en caso urgente, aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por pujas a la plana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y al terminada dicho plazo subsistirá la igualdad, se decidirá la cuestión por su suerte.

ARTÍCULOS QUE SON OBJETO DEL CONCURSO

Para el Parque de La Coruña
 Cebada y paja trillada.
 Carbón de cok, hulla y vegetal.
 Leña.
 Petróleo o aceite para alumbrado.
 Paja larga.
 Sal común.
 Habas y avena.

Para el Depósito de León
 Cebada y paja trillada.
 Carbón de cok, hulla y vegetal.
 Leña.
 Petróleo o aceite para alumbrado.
 Paja larga.
 Sal común.
 Habas y avena.

Para el Depósito de Lugo
 Cebada y paja trillada.
 Carbón de cok, hulla y vegetal.
 Leña.
 Petróleo o aceite para alumbrado.
 Paja larga.
 Sal común.
 Habas y avena.

Coruña 10 de noviembre de 1920.
 El Director, Genaro R.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., con residencia ..., provincia ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia fecha ... de ..., para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de La Coruña y sus Depósitos de León y Lugo, durante el mes actual, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio me ... pesetas ... céntimos (en letra), por cada unidad, comprometiéndome a entregar las cantidades ofrecidas cuando se lo ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de ... clase, expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca. Coruña de de 1920.

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

ANUNCIO PARTICULAR

A D. Isidoro González, vecino de Pallás, Ayuntamiento de Reyero (León), se le extractó el 12 del corriente, en el pueblo de Masilla Mayor, un potrillo lechal, de pelo negro, alzada 1,250 metros, próximamente, o sea seis cuartas, con una marca hecha a tijera en la quijada izquierda. Darse razón a dicho don Isidoro González, en citada Pallás.

LEON

Imp. de la Diputación provincial